

776

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C '29 OCT 2021

Proceso N° 35-2001-00565.

Respecto de la liquidación de costas solicitada, el despacho resolverá una vez se conozca la decisión de la H. Corte Suprema de Justicia respecto de la casación formulada por la parte demandante. Lo anterior conforme el inciso segundo del artículo 341 del C.G.P, que en su tenor reza:

“(...) la liquidación de costas causadas en las instancias, sólo se harán cuando quede ejecutoriada la sentencia del Tribunal o de la Corte que la Sustituya.”.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>084</u> Fijado hoy <u>02 NOV 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

